
Mat: Modifica Protocolo que regula la modalidad extraordinaria para rendir examen de grado a distancia, en cuanto a la vigencia de plazos.

**DE: MIRIAM HENRIQUEZ VIÑAS
DECANA
FACULTAD DE DERECHO**

A: EGRESADOS EN PROCESO DE TITULACIÓN

VISTOS:

1° Que el estado actual de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 no permite que lo/as egresado/as en proceso de titulación puedan rendir su examen de grado de manera presencial.

2° Que el referido examen de grado se encuentra regulado en el Reglamento de Examen de Grado de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado (en adelante el Reglamento), que consta en la resolución RS-467 de 17 de junio de 2020.

3° Que el artículo 2° transitorio de dicho Reglamento ha dispuesto que los plazos establecidos en los artículos 3°, 4° y 7° se suspenderán retroactivamente a partir del 18 de marzo de 2020. La suspensión antes decretada se mantendrá vigente hasta la fecha que el Decano/a de la Facultad, en acuerdo con el Vicerrector/a Académico, mediante la resolución respectiva, determine que existen las condiciones para que los plazos antes referidos vuelvan a ser exigibles, de manera que el tiempo transcurrido en este período no será contabilizado para ningún/a egresado/a de la Facultad que se encuentre en proceso de titulación.

4° El artículo 2° transitorio aludido, también establece que el Decano/a de la Facultad, en acuerdo con el Vicerrector/a Académico, mediante resolución fundada, podrá instruir cambios en las reglas del examen del grado, con la finalidad de permitir e implementar un sistema que sea compatible con el aislamiento social vigente.

5° Con fecha 22 de abril de 2020 se dictó la Resolución I-2020 de la Facultad de Derecho, que establece la suspensión de los plazos y la modalidad en que se rendirán los exámenes de grado.

6° Que, transcurridos 7 meses de aplicación de la modalidad de examen de grado a distancia, no se advierten mayores inconvenientes en su implementación. Por otra parte, y siendo necesario resguardar y promover la titulación oportuna de los estudiantes, resulta conveniente reanudar la vigencia de los plazos para rendir y aprobar el examen de grado, y que fueran suspendidos, tal como lo indica la resolución I-2020.

Que, contando con el acuerdo del Vicerrector Académico, según consta en comunicación de correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2020.

RESUELVO;

Aprobar la siguiente modificación al **Protocolo de examen de Grado en modalidad a distancia**:

1. Modalidad de aplicación

La modalidad de examen de grado a distancia de la que tratan los siguientes numerales es aplicable sólo a los egresado/as actualmente en proceso de titulación (en adelante también egresados), tal como se definen en el Reglamento de Examen de Grado.

Los plazos señalados en el Reglamento (de 3 años para rendirlo y de 6 meses para aprobar las 2 asignaturas habiendo aprobado la primera, como también el de 2 años para presentar una reposición y el de 1 año para rendirlo, de aprobarse ésta) y que fueron suspendidos entre los meses de marzo de 2020 y diciembre de 2020, continuarán rigiendo desde el mes de enero de 2021 (1 de enero). En consecuencia, a quienes decidieron voluntariamente acogerse a la suspensión antes indicada (y no rendir examen de grado), se le agregará en el cómputo de los plazos indicados en el Reglamento, el tiempo de 10 meses.

En todo lo no modificado por la presente Resolución, se mantiene vigente el Protocolo aprobado por Res. I-2020, en especial los numerarles relativos a: 2. Características del examen de grado a distancia. 3. Coordinación previa y durante del examen. 4. Desarrollo de la actividad. 5. Comisión examinadora. 6. Ministro de Fe. 7. Calendarización de exámenes. 8. Compromisos. 9. Problemas de conexión o interrupción.



Prof. Dra. Miriam-Henriquez Viñas

MIRIAM HENRÍQUEZ VIÑAS
DECANA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO